

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.867 · 1942

LEY 4867

Boletín Oficial, 20 de noviembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4867

LEY 4867

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m/n) en la adquisición de un campo e instalación de un aeródromo en la ciudad de Tandil; obras que se llevarán a cabo con el asesoramiento de la Dirección General
Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO 2°. Dicho aeródromo se instalará en los terrenos que para tal fin se seleccionen, de acuerdo al dictamen de la repartición mencionada, y que se declaran de utilidad pública a los efectos de su expropiación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4867. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).